

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

OFICINA DEL GOBERNADOR

LA FORTALEZA, SAN JUAN



29 de agosto de 1974

Hon. Gregorio Torres Velazquez
Alcalde
Aguas Buenas, Puerto Rico

Estimado señor Alcalde:

Tengo el gusto de informarle que el 26 de agosto de 1974 el Hon. Gobernador de Puerto Rico aprobó la siguiente resolución, adoptada por esa Asamblea Municipal el 22 de mayo de 1974:

Resolución Núm. 27, autorizando la emisión de \$69,200 en pagarés de mejoras públicas de 1974 del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, y proveyendo para el pago del principal de y de los intereses sobre dichos pagarés.

Le incluyo dos copias debidamente certificadas de esta resolución.

Cordialmente,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Luis A. Pérez Maldonado'.

Luis A. Pérez Maldonado
Ayudante Especial del Gobernador

Anexos

MAYO 30 1974

GOBIERNO MUNICIPAL DE
AGUAS BUENAS, PUERTO RICO

N. R. - 1783

RESOLUCION NUM. 27

SERIE 1973-74

RESOLUCION AUTORIZANDO LA EMISION DE \$ 69,200
EN PAGARES DE MEJORAS PUBLICAS DE 1974 DEL MUNICIPIO
DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA
EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHS
PAGARES.

RESUELVESE por la Asamblea Municipal del Municipio de Aguas Buenas,
Puerto Rico:

Sección 1. La Asamblea Municipal del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico,
ha llegado a la conclusión y determinado y por la presente declara:

- (a) Los propósitos para los cuales los pagarés autorizados por esta resolución
han de ser emitidos y la suma máxima de dinero a ser allegada por dichos
pagarés para cada uno de dichos propósitos, son como sigue:

<u>Propósito</u>	<u>Cantidad</u>
1- Adquisición del siguiente equipo para obras públicas municipales: a) Un cargador, b) Un truck de tumba y c) Un vagón de arrastre-----	\$53,000
2- Adquisición de un camión para la limpieza pública--	15,500
3- Gastos de financiamiento-----	<u>700</u>
Total-----	<u>\$69,200</u>

- (b) La deuda total del Municipio de Aguas Buenas, incluyendo los
pagarés por la presente autorizados, no excede limitación alguna impuesta
por el Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la Constitución
y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 2. Con el fin de proveer fondos para los propósitos expuestos en el apartado
(a) de la Sección 1 de esta Resolución, por la presente se autoriza la emisión de pagarés
negociables del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, en la suma total de
principal de Sesenta y Nueve Mil Doscientos----- Dólares (\$ 69,200-----),
a tenor de las disposiciones de la Ley Municipal de Préstamos de Puerto Rico, según ha
sido enmendada. Dichos pagarés serán designados "Pagarés de Mejoras Públicas de
19 74", serán fechados el día de su entrega, consistirán de 4 pagarés de la
denominación de \$ 17,300 cada uno, serán numerados consecutivamente del
1 al 4, inclusive, y se consignará que vencen en plazos anuales, en enero 1, en

orden numérico, empezando con el número más bajo, en los siguientes años y cantidades, respectivamente:

Pagaré Núm.	Año de Vencimiento	Cantidad de Principal	Pagaré Núm.	Año de Vencimiento	Cantidad de Principal
1	1976	\$17,300	3	1978	\$17,300
2	1977	17,300	4	1979	17,300

Dichos pagarés devengarán intereses desde su fecha de emisión hasta su pago a aquel tipo o tipos, no mayor de ocho por ciento (8%) anual, que determine mediante resolución la Asamblea Municipal del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, siendo dichos intereses pagaderos semestralmente los días 1ro. de enero y julio en cada año.

Tanto el principal de como los intereses sobre dichos pagarés serán pagaderos en la Oficina del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, San Juan, Puerto Rico, en cualquier moneda corriente de los Estados Unidos de América que, en las respectivas fechas de pago, sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas y privadas.

Sección 3. Cada uno de los pagarés podrá ser redimido en cualquier fecha fijada para el pago de intereses de cualesquiera fondos disponibles para tal propósito, por la cantidad de los pagarés a redimirse, junto con los intereses acumulados hasta la fecha fijada para redención, más una prima de 1/4 del 1% de la cantidad de principal de cada pagaré a ser redimido por cada periodo de doce (12) meses, o fracción de periodo, entre la fecha fijada para la redención y la fecha de vencimiento consignada en dicho pagaré.

No más de quince (15) días antes de la fecha fijada para la redención un aviso de la intención de llevar a cabo tal redención, firmado por el Alcalde será enviado por correo certificado al comprador original de dichos pagarés y al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y será publicado una vez en un periódico de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 4. Dichos pagarés serán firmados por el Alcalde del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, y el sello corporativo de dicho Municipio será estampado en cada uno de los pagarés y certificado por el Secretario. Dichos pagarés serán sustancialmente en la forma siguiente:

Núm. _____ \$ 17,300

Estados Unidos de América
 Estado Libre Asociado de Puerto Rico

MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS

Pagaré de Mejoras Públicas de 19 74

así requeridos para redención cesarán de acumularse.

Este pagaré está exento del pago de contribuciones por el Gobierno de los Estados Unidos, o por el Gobierno de Puerto Rico o de cualquier subdivisión política o municipal de dicho Gobierno, o por cualquier estado, territorio o posesión, o por cualquier condado, municipalidad o cualquier otra subdivisión municipal de cualquier estado, territorio o posesión de los Estados Unidos, o por el Distrito de Columbia.

Por la presente se certifica y se hace constar que todos los actos, condiciones y cosas que el Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico requieren que sucedan, existan y se ejecuten con anterioridad a y al tiempo de emitirse este pagaré, han sucedido, existido y se han ejecutado a su debido tiempo en la forma y manera requeridas, y que la deuda total del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, incluyendo este pagaré, no excede limitación alguna impuesta por el Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la Constitución y leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y que se ha provisto para la imposición y cobro de una contribución, sin limitación en cuanto a tipo o cantidad, sobre el valor de toda la propiedad sujeta a contribución en el Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, suficiente, con otros fondos disponibles, para pagar el principal de y los intereses sobre este pagaré según venzan los mismos.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, ha hecho que este pagaré sea firmado por su Alcalde y que su sello corporativo sea estampado en el mismo y certificado por su Secretario, a la fecha de ____ de _____ de 19 ____.

Alcalde

(Sello)

CERTIFICADO:

Secretario

Sección 5. Para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre los pagarés emitidos bajo las disposiciones de esta resolución, según venzan los mismos, quedan por la presente empeñados la buen fe, el crédito y la facultad del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico de imponer contribuciones ilimitadas sobre el valor de la propiedad.

Sección 6. En cada año fiscal, mientras cualesquiera de los pagarés autorizados por esta Resolución esté pendiente de pago, se impondrá una contribución sobre el valor de toda la propiedad sujeta a contribución en el Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, suficiente, con otros fondos disponibles, para el pago del principal de y de los intereses sobre dichos pagarés, según venzan dichos principal e intereses. Tales contribuciones serán cobradas por el Secretario de Hacienda de Puerto Rico y el principal de y los intereses sobre dichos pagarés serán pagados por dicho Secretario de Hacienda

de Puerto Rico (por conducto de los agentes pagadores designados en tales pagarés) a nombre del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, del producto de dichas contribuciones y de cualesquiera otros fondos disponibles para tal propósito.

Sección 7. El Secretario del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico se ocupará de que una copia certificada de esta Resolución sea sometida al Secretario de Hacienda y al Secretario de Justicia para sus recomendaciones y trámite al Gobernador de Puerto Rico para su aprobación y esta Resolución entrará en vigor al ser aprobada por el Gobernador de Puerto Rico.

Sección 8. Al ser aprobada esta Resolución por el Gobernador de Puerto Rico, el Secretario del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, queda por la presente autorizado y se le ordena que se ocupe de la publicación de un aviso sustancialmente en la forma que sigue, por lo menos una vez en un periódico de circulación general en Puerto Rico, y que dicho aviso sea expuesto en por lo menos dos sitios públicos en el Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico:

AVISO

Una resolución intitulada: "RESOLUCION AUTORIZANDO LA EMISION DE \$ 69,200 EN PAGARES DE MEJORAS PUBLICAS DE 19 74 DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHS PAGARES" fue adoptada el día 22 de mayo de 19 74 y aprobada por el Gobernador de Puerto Rico el día de de 19 74. Ninguna acción o recurso basado en la invalidez de tal Resolución podrá ser planteado ni podrá cuestionarse en ninguna corte bajo ninguna circunstancia la validez de la resolución o de los pagarés autorizados en la misma, o las disposiciones provistas para su pago, excepto en una acción o procedimiento que se inicie dentro de los 20 días subsiguientes a esta publicación.

Secretario del Municipio de
Aguas Buenas, Puerto Rico

Sección 9. A tenor con las disposiciones de la Ley Municipal de Préstamos, según ha sido enmendada, los pagarés autorizados a emitirse por disposiciones de esta resolución podrán ser vendidos en venta privada al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico.

Sección 10. Por la presente se declara que las disposiciones de esta resolución son independientes y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarado nulo por cualquier corte de jurisdicción competente, la decisión de dicha corte no afectará la validez de ninguna otra de las disposiciones restantes.

Sección 11. Toda resolución o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta resolución queda por la presente derogada hasta donde tal conflicto

existiere.

CERTIFICACION

CERTIFICAMOS que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 27, Serie 1973-74, adoptada por la Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en su sesión extra ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 1974, intitulada:

"RESOLUCION AUTORIZANDO LA EMISION DE \$ 69,200 EN PAGARES DE MEJORAS PUBLICAS DE 1974 DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHS PAGARES."

SE CERTIFICA ADEMAS, que dicha Resolución fue adoptada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión:

Laudiel Negrón
Rafael Cardona
Juan José Félix
María del Rosario Infanzón
Luis Angel Díaz

Angel M. González
Pedro Rosa Resto
José Rosario Lugo
Enrique Díaz Maldonado

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y para someter a los Hons. Secretario de Hacienda y Secretario de Justicia de Puerto Rico, se libra la presente certificación hoy día 23 de mayo de 1974.

Laudiel Negrón
Presidente - Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico

Juanita Alcántara
Secretario - Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico

APROBADO: 23 de mayo de 1974.

Enrique Díaz Maldonado
Alcalde del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico

APROBADA EN AGO. 26 1974

(Fdo.) Rafael Hernández Colón
GOBERNADOR

(Sello Oficial)

CERTIFICO que esta es una copia fiel y exacta del original aprobado por el Gobernador de Puerto Rico el
AGO. 28 1974
.....
Subsecretario de Estado

MAYO 30 1974

GOBIERNO MUNICIPAL DE
AGUAS BUENAS, PUERTO RICO

N.R. 1783

RESOLUCION NUM. 27

SERIE 1973-74

RESOLUCION AUTORIZANDO LA EMISION DE \$ 69,200
EN PAGARES DE MEJORAS PUBLICAS DE 1974 DEL MUNICIPIO
DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA
EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHS
PAGARES.

RESUELVESE por la Asamblea Municipal del Municipio de Aguas Buenas,
Puerto Rico:

Sección 1. La Asamblea Municipal del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico,
ha llegado a la conclusión y determinado y por la presente declara:

- (a) Los propósitos para los cuales los pagarés autorizados por esta resolución han de ser emitidos y la suma máxima de dinero a ser allegada por dichos pagarés para cada uno de dichos propósitos, son como sigue:

<u>Propósito</u>	<u>Cantidad</u>
1- Adquisición del siguiente equipo para obras públicas municipales: a) Un cargador, b) Un truck de tumba y c) Un vagón de arrastre-----	\$53,000
2- Adquisición de un camión para la limpieza pública--	15,500
3- Gastos de financiamiento-----	<u>700</u>
Total-----	<u>\$69,200</u>

- (b) La deuda total del Municipio de Aguas Buenas, incluyendo los pagarés por la presente autorizados, no excede limitación alguna impuesta por el Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 2. Con el fin de proveer fondos para los propósitos expuestos en el apartado (a) de la Sección 1 de esta Resolución, por la presente se autoriza la emisión de pagarés negociables del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, en la suma total de principal de Sesenta y Nueve Mil Doscientos----- Dólares (\$ 69,200-----), a tenor de las disposiciones de la Ley Municipal de Préstamos de Puerto Rico, según ha sido enmendada. Dichos pagarés serán designados "Pagarés de Mejoras Públicas de 1974", serán fechados el día de su entrega, consistirán de 4 pagarés de la denominación de \$ 17,300 cada uno, serán numerados consecutivamente del 1 al 4, inclusive, y se consignará que vencen en plazos anuales, en enero 1, en

orden numérico, empezando con el número más bajo, en los siguientes años y cantidades, respectivamente:

Pagaré Núm.	Año de Vencimiento	Cantidad de Principal	Pagaré Núm.	Año de Vencimiento	Cantidad de Principal
1	1976	\$17,300	3	1978	\$17,300
2	1977	17,300	4	1979	17,300

Dichos pagarés devengarán intereses desde su fecha de emisión hasta su pago a aquel tipo o tipos, no mayor de ocho por ciento (8%) anual, que determine mediante resolución la Asamblea Municipal del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, siendo dichos intereses pagaderos semestralmente los días 1ro. de enero y julio en cada año.

Tanto el principal de como los intereses sobre dichos pagarés serán pagaderos en la Oficina del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, San Juan, Puerto Rico, en cualquier moneda corriente de los Estados Unidos de América que, en las respectivas fechas de pago, sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas y privadas.

Sección 3. Cada uno de los pagarés podrá ser redimido en cualquier fecha fijada para el pago de intereses de cualesquiera fondos disponibles para tal propósito, por la cantidad de los pagarés a redimirse, junto con los intereses acumulados hasta la fecha fijada para redención, más una prima de 1/4 del 1% de la cantidad de principal de cada pagaré a ser redimido por cada periodo de doce (12) meses, o fracción de periodo, entre la fecha fijada para la redención y la fecha de vencimiento consignada en dicho pagaré.

No más de quince (15) días antes de la fecha fijada para la redención un aviso de la intención de llevar a cabo tal redención, firmado por el Alcalde será enviado por correo certificado al comprador original de dichos pagarés y al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y será publicado una vez en un periódico de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 4. Dichos pagarés serán firmados por el Alcalde del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, y el sello corporativo de dicho Municipio será estampado en cada uno de los pagarés y certificado por el Secretario. Dichos pagarés serán sustancialmente en la forma siguiente:

Núm. _____

Estados Unidos de América
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

\$ 17,300

MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS

Pagaré de Mejoras Públicas de 19 74

así requeridos para redención cesarán de acumularse.

Este pagaré está exento del pago de contribuciones por el Gobierno de los Estados Unidos, o por el Gobierno de Puerto Rico o de cualquier subdivisión política o municipal de dicho Gobierno, o por cualquier estado, territorio o posesión, o por cualquier condado, municipalidad o cualquier otra subdivisión municipal de cualquier estado, territorio o posesión de los Estados Unidos, o por el Distrito de Columbia.

Por la presente se certifica y se hace constar que todos los actos, condiciones y cosas que el Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico requieren que sucedan, existan y se ejecuten con anterioridad a y al tiempo de emitirse este pagaré, han sucedido, existido y se han ejecutado a su debido tiempo en la forma y manera requeridas, y que la deuda total del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, incluyendo este pagaré, no excede limitación alguna impuesta por el Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la Constitución y leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y que se ha provisto para la imposición y cobro de una contribución, sin limitación en cuanto a tipo o cantidad, sobre el valor de toda la propiedad sujeta a contribución en el Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, suficiente, con otros fondos disponibles, para pagar el principal de y los intereses sobre este pagaré según venzan los mismos.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, ha hecho que este pagaré sea firmado por su Alcalde y que su sello corporativo sea estampado en el mismo y certificado por su Secretario, a la fecha de ____ de ____ de 19 ____.

(Sello)

Alcalde

CERTIFICADO:

Secretario

Sección 5. Para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre los pagarés emitidos bajo las disposiciones de esta resolución, según venzan los mismos, quedan por la presente empeñados la buen fe, el crédito y la facultad del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico de imponer contribuciones ilimitadas sobre el valor de la propiedad.

Sección 6. En cada año fiscal, mientras cualesquiera de los pagarés autorizados por esta Resolución esté pendiente de pago, se impondrá una contribución sobre el valor de toda la propiedad sujeta a contribución en el Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, suficiente, con otros fondos disponibles, para el pago del principal de y de los intereses sobre dichos pagarés, según venzan dichos principal e intereses. Tales contribuciones serán cobradas por el Secretario de Hacienda de Puerto Rico y el principal de y los intereses sobre dichos pagarés serán pagados por dicho Secretario de Hacienda

de Puerto Rico (por conducto de los agentes pagadores designados en tales pagarés) a nombre del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, del producto de dichas contribuciones y de cualesquiera otros fondos disponibles para tal propósito.

Sección 7. El Secretario del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico se ocupará de que una copia certificada de esta Resolución sea sometida al Secretario de Hacienda y al Secretario de Justicia para sus recomendaciones y trámite al Gobernador de Puerto Rico para su aprobación y esta Resolución entrará en vigor al ser aprobada por el Gobernador de Puerto Rico.

Sección 8. Al ser aprobada esta Resolución por el Gobernador de Puerto Rico, el Secretario del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, queda por la presente autorizado y se le ordena que se ocupe de la publicación de un aviso sustancialmente en la forma que sigue, por lo menos una vez en un periódico de circulación general en Puerto Rico, y que dicho aviso sea expuesto en por lo menos dos sitios públicos en el Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico:

AVISO

Una resolución intitulada: "RESOLUCION AUTORIZANDO LA EMISION DE \$ 69,200 EN PAGARES DE MEJORAS PUBLICAS DE 19 74 DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHOS PAGARES" fue adoptada el día 22 de mayo de 19 74 y aprobada por el Gobernador de Puerto Rico el día de de 19 74. Ninguna acción o recurso basado en la invalidez de tal Resolución podrá ser planteado ni podrá cuestionarse en ninguna corte bajo ninguna circunstancia la validez de la resolución o de los pagarés autorizados en la misma, o las disposiciones provistas para su pago, excepto en una acción o procedimiento que se inicie dentro de los 20 días subsiguientes a esta publicación.

Secretario del Municipio de
Aguas Buenas, Puerto Rico

Sección 9. A tenor con las disposiciones de la Ley Municipal de Préstamos, según ha sido enmendada, los pagarés autorizados a emitirse por disposiciones de esta resolución podrán ser vendidos en venta privada al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico.

Sección 10. Por la presente se declara que las disposiciones de esta resolución son independientes y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarado nulo por cualquier corte de jurisdicción competente, la decisión de dicha corte no afectará la validez de ninguna otra de las disposiciones restantes.

Sección 11. Toda resolución o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta resolución queda por la presente derogada hasta donde tal conflicto

existiere.

CERTIFICACION

CERTIFICAMOS que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 27, Serie 1973-74, adoptada por la Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en su sesión extraordinaria celebrada el día 22 de mayo de 1974, intitulada:

"RESOLUCION AUTORIZANDO LA EMISION DE \$ 69,200 EN PAGARES DE MEJORAS PUBLICAS DE 19 74 DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHS PAGARES."

SE CERTIFICA ADEMAS, que dicha Resolución fue adoptada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión:

Laudiel Negrón
Rafael Cardona
Juan José Félix
María del Rosario Infanzón
Luis Angel Díaz

Angel M. González
Pedro Rosa Resto
José Rosario Lugo
Enrique Díaz Maldonado

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y para someter a los Hons. Secretario de Hacienda y Secretario de Justicia de Puerto Rico, se libra la presente certificación hoy día 23 de mayo de 19 74.

Laudiel Negrón
Presidente - Asamblea Municipal de
Aguas Buenas, Puerto Rico

Quenta Alicia
Secretario - Municipio de
Aguas Buenas, Puerto Rico

APROBADO: 23 de mayo de 19 74.

Enrique Díaz Maldonado
Alcalde del Municipio de
Aguas Buenas, Puerto Rico

APROBADA EN AGO. 26 1974

(Ed.) Rafael Hernández Colón
GOBERNADOR

(Sello Oficial)

CERTIFICO que esta es una copia fiel y exacta del original aprobado por el Gobernador de Puerto Rico el
AGO. 26 1974
.....
Subsecretario de Estado